



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-3483
EXP. **10423**

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el Dip. Miguel Ángel Ramírez Ponce, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen."

Ciudad de México, a 18 de abril de 2018.



Mariana Arámbula Meléndez
Dip. Mariana Arámbula Meléndez
Secretaria

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
19 APR 19 PM 5 57

J. J. J.
CÁMARA DE DIPUTADOS

000297

Anexo: Duplicado del Exp.

JJV/rgj

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O

Para el Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social

AÑO TERCERO SECCIÓN SEPTIMA NÚMERO 10423
COMISIÓN DESARROLLO SOCIAL

Ciudad de México, a 18 de abril DE 2018.

DESARROLLO SOCIAL, SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE.- Iniciativa suscrita por el Dip. Miguel Ángel Ramírez Ponce, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ÍNDICE "D" FOJA 152 LIBRO XII LD LD



60

7^A

**MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE
DIPUTADO FEDERAL**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

El que suscribe, diputado federal **Miguel Ángel Ramírez Ponce** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la H. Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social, a fin de que los Municipios realicen trabajos multidisciplinarios que potencialicen los alcances de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente: *Tómese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.*

[Firma] Abril 18 del 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo potencializar los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, al establecer que los Municipios deberán conformar y aplicar los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, en coordinación con las diferentes áreas que los integran.



MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE DIPUTADO FEDERAL

De conformidad con el Banco Mundial, el desarrollo social se concentra en la necesidad de *poner a las personas en primer lugar* en los procesos de desarrollo. Así las cosas, subrayo que el desarrollo social promueve la inclusión, la cohesión, la capacidad de adaptación, la seguridad ciudadana y la rendición de cuentas como los principios operacionales que definen un desarrollo socialmente sostenible.

En esa tesitura, dicho organismo considera que para que la asistencia sea socialmente sostenible se requiere abordar una amplia gama de oportunidades, riesgos e impactos en este ámbito y estima que el desarrollo social incluye a los pobres y excluidos en el proceso de desarrollo.

Ahora bien, es necesario abordar la normativa mexicana, específicamente la Ley General de Desarrollo Social ya que tiene por objeto:

- a) garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
- b) señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;



**MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE
DIPUTADO FEDERAL**

- c) establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;
- d) determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social; así como, las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;
- e) fomentar el sector social de la economía;
- f) regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;
- g) determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;
- h) establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y
- i) promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

En esa virtud, el artículo 7 de la Ley en comento establece que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de



**MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE
DIPUTADO FEDERAL**

acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Asimismo, la normativa estipula que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendentes a disminuir su desventaja.

De igual forma, el diverso numeral 9 de la legislación establece que los Municipios, los gobiernos de las Entidades Federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales; así como, oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Cabe resaltar, que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene como objetivos: propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social; promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución; fortalecer el desarrollo regional equilibrado; garantizar formas de participación social en la



**MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE
DIPUTADO FEDERAL**

formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, y promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.

Por otra parte, no omito señalar que son los Municipios los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal y que dichos programas, fondos y recursos social son prioritarios y de interés público.

Una vez descrito el marco legal que rige la Política Nacional de Desarrollo Social, es que me atrevo a señalar que, con base en mi experiencia personal como Director de Desarrollo Humano en el Municipio de Lerma, Estado de México no sólo advertí la importancia que tienen los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social; sino que, para que los Municipios puedan efectivamente cumplir con los objetivos de la Política Nacional es necesario un trabajo multidisciplinario de todas las áreas que los integran.

Lo anterior, en virtud de que mediante un trabajo multidisciplinario es que los programas sociales pueden ser asignados a los sectores más vulnerables, a fin de



MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE
DIPUTADO FEDERAL

erradicar la desigualdad social y lograr así una mejor calidad de vida en los particulares.

Destaco que, en el día a día como Director, busqué en todo momento que la Dirección de Desarrollo Humano gestionara y difundiera ante las autoridades federales estables o municipales, los diversos programas sociales que beneficiaran directamente a los habitantes de cada una de las regiones que integraban el Municipio, que se diera impulso a la participación ciudadana en cada una de las acciones del gobierno municipal, propiciando con ello una comunicación permanente entre la autoridad y la población y que se promovieran los programas de apoyo comunitario entre la población de escasos recursos; así como, la comunicación permanente entre el Ayuntamiento y sus autoridades auxiliares, a fin de lograr el equilibrio de los programas sociales.

Por lo anteriormente expuesto, es que me atrevo a asegurar que, una manera eficaz de maximizar los alcances de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social es establecer que los Municipios conformen y apliquen los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, en coordinación con las diferentes áreas que los integran.



**MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE
DIPUTADO FEDERAL**

A efecto de ilustrar con mayor claridad el sentido de la presente iniciativa, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o de la Ciudad de México.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Para efectos del párrafo anterior, los Municipios deberán conformar y aplicar los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, en coordinación con las diferentes áreas que los integran; a fin de que, mediante un trabajo</p>



**MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE
DIPUTADO FEDERAL**

	<p>multidisciplinario, se potencialicen los alcances de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social establecidos en el artículo 11 de la presente Ley.</p>
--	--

Por todo lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o **de la Ciudad de México.**



**MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE
DIPUTADO FEDERAL**

Para efectos del párrafo anterior, los Municipios deberán conformar y aplicar los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, en coordinación con las diferentes áreas que los integran; a fin de que, mediante un trabajo multidisciplinario, se potencialicen los alcances de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social establecidos en el artículo 11 de la presente Ley.

Artículos Transitorios

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de marzo de 2018.

Miguel Ángel Ramírez Ponce

Diputado Federal

